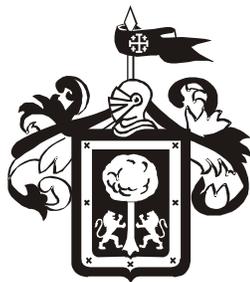


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 1. Año 98. 1 de julio de 2015

**REFORMA AL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de julio de 2015

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE VIDEO
VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09.....5

REFORMA AL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 15. Es facultad del Comité de conformidad a lo establecido en este reglamento:

De la I. a la III. ...

IV. Proponer a las autoridades municipales competentes la suscripción de convenios de colaboración con la iniciativa privada, asociaciones vecinales y en general con la ciudadanía, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guadalajara tenga acceso en tiempo real a las imágenes captadas por estos;

V. Aprobar los criterios para establecer los puntos de instalación de las cámaras de Video Vigilancia propiedad del municipio, de vigencia anual y prorrogable; y

VI. Las demás atribuciones que le sean reconocidas dentro de este reglamento y demás reglamentos del Municipio de Guadalajara.

Con el objeto de asegurar su adecuado desempeño, el Comité podrá solicitar al Presidente Municipal, la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se oponga a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en las fracciones VI y VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, a los 23 días del mes de junio del año 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/32/09

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de junio de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 100/25/15, relativo a la iniciativa Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, para la suscripción de un Addendum al Convenio de Colaboración que celebró el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y el Centro de Educación Especial Guadalajara, CEDUE, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se autoriza modificar el decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009, solo por lo que respecta a la superficie del Centro de Desarrollo Comunitario número 06, para quedar como sigue:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los predios municipales en los cuales se encuentran construidos los Centros de Desarrollo Comunitario e infantiles del Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Centro de Desarrollo	Superficie	Ubicación
<i>Comunitario 1</i>
<i>Comunitario Las Palmas</i>
<i>Comunitario 2</i>
<i>Comunitario 3</i>

Número de Centro de Desarrollo	Superficie	Ubicación
Comunitario 6	<p><i>Superficie: 3,998.12 m²</i></p> <p><i>Medidas y linderos:</i></p> <p>Al Norte: <i>En 68.30 metros, con la calle Aldama.</i></p> <p>Al Sur: <i>De oriente a poniente en 37.20 metros, con la calle José María Vereá, continúa al norte en 13.50 metros, para terminar al poniente en 31.70 metros, lindando con la fracción a otorgar al Centro de Educación Especial Guadalajara A.C.</i></p> <p>Al Oriente: <i>En 64.50 metros, con la calle Agustín Bancalari.</i></p> <p>Al Poniente: <i>En 51.00 metros, con mercado municipal.</i></p>	...

Segundo. Se autoriza suscribir por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Centro de Educación Especial Guadalajara, CEDUE.

Tercero. Las cláusulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto Segundo de este decreto son las siguientes:

Cláusula Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

“EL MUNICIPIO”, autoriza a “LA ASOCIACIÓN”, la edificación, operación y mantenimiento de un plantel educativo para atender, educar e integrar a niños de escasos recursos que presenten alguna discapacidad intelectual (como síndrome down, autismo, lesión cerebral, etcétera), que se construirá y operará por cuenta y cargo de “LA ASOCIACIÓN”, dentro del Centro de Desarrollo Comunitario número 06, con domicilio en la calle Aldama número 2570, en la colonia San Andrés de esta municipalidad.

La fracción de terreno en la que se edificará y operará dicha escuela de educación especial, dentro del Centro de Desarrollo Comunitario número 06, es una fracción ubicada en el lindero sur del predio señalado, en su colindancia con la calle José María Vereá, con superficie de 427.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 31.70 metros, con resto del predio del cual se segrega, ocupado por área verde del Centro de Desarrollo Comunitario número 06.
- Al Sur:** En 31.70 metros, con calle José María Vereá.
- Al Oriente:** En 13.50 metros, con resto del predio del cual se segrega, ocupado por el auditorio del Centro de Desarrollo Comunitario número 06.
- Al Poniente:** En 13.70 metros, con Mercado Municipal.

Cláusula Segunda. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción y culminará el día 20 de noviembre de 2029.

Cláusula Tercera. Variaciones y Mejoras.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a la fracción del bien inmueble a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tal bien inmueble, cuyo destino único y exclusivo es el de escuela de educación especial para atender, educar e integrar a niños de escasos recursos que presenten alguna discapacidad intelectual (como síndrome down, autismo, lesión cerebral, etcétera).

Cláusula Cuarta. Cesión de Derechos.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Cláusula Quinta. Devolución del Bien Inmueble.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la Cláusula Primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Cláusula Sexta. Mantenimiento.

"LA ASOCIACIÓN", se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado; la fracción del bien inmueble que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dicho plantel educativo, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable, internet, además de la edificación y mantenimiento de dicho plantel.

"EL MUNICIPIO", autoriza a "LA ASOCIACIÓN" para que gestione la recepción de recursos económicos –mediante la suscripción de los convenios o contratos pertinentes- para la edificación, mantenimiento y mejoramiento del bien inmueble propiedad municipal que se describe en la Cláusula Primera de este convenio, siempre que no se comprometa la propiedad municipal de tal bien inmueble.

Cláusula Séptima. Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, "LA ASOCIACIÓN", desea tener a su cuidado el bien inmueble descrito en la Cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

Cláusula Octava. Causas de Rescisión.

"EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando "LA ASOCIACIÓN" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; y
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales ó, cuando sea requerido por el Municipio, notificándose por escrito a "LA ASOCIACIÓN" con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "LA ASOCIACIÓN".

Cláusula Novena. Leyes Aplicables.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

Cláusula Décima. Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA ASOCIACIÓN" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad Civil y Penal.

"LA ASOCIACIÓN", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de este se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal.

Cláusula Décima Segunda. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

Cláusula Décima Tercera. De la Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

Cláusula Décima Cuarta. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Cláusula Décima Quinta. Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Cláusula Décima Sexta. Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

Cláusula Décima Séptima. Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el convenio a que se refieren los puntos Segundo y Tercero de este decreto.

Asimismo, para que formalice el Addendum al contrato de comodato que se desprende del decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto al punto Primero de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Educación Especial Guadalajara, CEDUE, con domicilio

ubicado en la calle Gigantes número 2318, en la colonia San Andrés de esta municipalidad.

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de junio de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL